

**PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES  
SOCIO EDUCATIVAS Y FORTALECIMIENTO DE LA  
INSTITUCIONALIDAD EN EL DISTRITO EDUCATIVO  
COTACHI**

**CAPACITACIÓN A DOCENTES DE EIB EN DERECHOS DE  
LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS**

**INFORME TÉCNICO**

# Í N D I C E

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| El fundamento de la capacitación a docentes y su socialización en las comunidades    | 01          |
| Resultados obtenidos   | 01          |
| Capacitación a docentes de EIB en Derechos de Niñas y Niños                          | 04          |
| Cronograma de Actividades  | 06          |
| Metodología  | 06          |
| Materiales empleados en los talleres   | 07          |
| Docentes capacitados   | 08          |
| Socialización de los Derechos de las Niñas y Niños en ñas comunidades                | 08          |
| ANEXO 1: Propuesta Técnica y Económica   | 10          |
| ANEXO 2: Agenda de los talleres sobre Derechos de las Niñas y Niños                  | 21          |
| ANEXO 3: Documentos entregados a participantes                                       | 23          |
| ANEXO 4: Agenda de socialización de Derechos de Niñas y Niños                        | 43          |
| ANEXO 5: Participantes en talleres de Derechos de Niñas y Niños por unidad educativa | 44          |

# **PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIO EDUCATIVAS Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DISTRITO EDUCATIVO COTACHI**

## **CAPACITACIÓN A DOCENTES DE EIB EN DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS**

### **INFORME TÉCNICO**

#### **EL FUNDAMENTO DE LA CAPACITACIÓN A DOCENTES Y SU SOCIALIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES**

Diversos estudios y consultas, señalan que los niños y niñas de áreas rurales combinan sus actividades escolares con otras de carácter domésticas y agrícolas, lo que da lugar a problemas tales como: ausentismo, bajo rendimiento, deserción y repetición escolar, a lo que se suma las limitaciones de un sistema que no contempla una visión integral del ser humano y situaciones de género. De otra parte, el Sistema de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) preferentemente atiende a la educación inicial y un alto porcentaje de estudiantes no continúan su formación.

Por lo señalado y en el marco del tercer componente del proyecto “Mejoramiento de las Condiciones Socio Educativas y Fortalecimiento de la Institucionalidad en el Distrito Educativo Cotacachi”, se espera generar una reacción positiva de parte de los actores de la comunidad educativa, a partir de conocer, reflexionar y poner en práctica los derechos que asisten a las niñas y niños de las EIB para asegurar que accedan al sistema escolar, no sea interrumpida su formación y se evite su deserción.

Bajo este contexto, los objetivos de la capacitación, consistieron en: “Calificar a maestros de las EIB de Cotacachi y técnicos del Distrito Educativo en Derechos de los Niños y Niñas, mediante talleres que faciliten el examen y reflexión de la normativa nacional e internacional existente para promover el acceso escolar, así como evitar el ausentismo y la deserción escolar” y “Delegar a los docentes capacitados la socialización de los Derechos de las Niñas y Niños, entre padres de familia, habitantes, líderes y autoridades comunitarios, mediante conversatorios que se realizarán en cada una las localidades en las que operan EIB en el Cantón Cotacachi”.

#### **RESULTADOS OBTENIDOS**

Asistieron al proceso de capacitación dictado del 26 al 28 de julio de 2016, 67 docentes de 14 EIB y técnicos del Distrito Educativo Cotacachi, divididos en tres grupos. Se cumplió de manera plena con los objetivos que animaron los talleres de capacitación, pues a través del examen de la normativa nacional e internacional

vigente, los asistentes se aproximaron al tratamiento del tema, mismo que no habían sido abordados antes, se generó interés y compromiso, esto último se evidencia a través de las reuniones de socialización de los Derechos de las Niñas y Niños a nivel de comunidades.

Lo señalado se ratifica al examinar los indicadores generados por la evaluación del evento practicado a 54 docentes, los que se recogen a continuación:

|   | TOTAL      | %            | REGUL<br>% | BUENO<br>% | MB<br>%     | EXC<br>%    |
|---|------------|--------------|------------|------------|-------------|-------------|
| <b>EVALUACIÓN DEL EVENTO</b>            | <b>216</b> | <b>100.0</b> | --         | --         | <b>18.5</b> | <b>81.5</b> |
| Cumplimiento de los objetivos del curso | 54         | 100.0        | --         | --         | 11.1        | 88.9        |
| Calificación global de la capacitación  | 54         | 100.0        | --         | --         | 24.1        | 75.9        |
| Metodología empleada                    | 54         | 100.0        | --         | --         | 16.7        | 83.3        |
| Cumplimiento de expectativas            | 54         | 100.0        | --         | --         | 22.2        | 77.8        |
| <b>LOGISTICA</b>                        | <b>216</b> | <b>100.0</b> | --         | --         | <b>24.1</b> | <b>75.9</b> |
| Cumplimiento de la programación         | 54         | 100.0        | --         | --         | 13.0        | 87.0        |
| Materiales empleados                    | 54         | 100.0        | --         | --         | 24.1        | 75.9        |
| Local e instalaciones                   | 54         | 100.0        | --         | --         | 24.1        | 75.9        |
| Refrigerios y almuerzos                 | 54         | 100,0        | --         | --         | 35.2        | 64.8        |
| <b>EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS</b>        | <b>216</b> | <b>100.0</b> | --         | --         | <b>20.8</b> | <b>78.2</b> |
| Contenido                               | 54         | 100.0        | --         | --         | 20.4        | 79.6        |
| Metodología                             | 54         | 100.0        | --         | --         | 20.4        | 79.6        |
| Capacidad docente                       | 54         | 100.0        | --         | --         | 14.8        | 85.2        |
| Pertinencia y aplicabilidad             | 54         | 100.0        | --         | --         | 27.8        | 72.2        |

La socialización de los Derechos a Niñas y Niños en comunidades, se dio a partir del 13 de septiembre de 2016, en las instalaciones de las EIB. En estas reuniones, también se trató sobre la “Estructura Familiar y la Deserción Escolar”, por considerar la estrecha relación entre los temas. Este ejercicio se inició en las escuelas Pichincha y Nazacota Puento, siendo dirigidos por Esquel y la consultora -capacitadora, y además, con la asistencia de docentes de las restantes EIB, con el fin de transmitirles la metodología para el tratamiento de estos temas. Concluidas las reuniones, se conformaron Comités de Apoyo a las EIB, responsables de contribuir con las escuelas y controlar la asistencia escolar y evitar la deserción, habiéndose cumplido con el objetivo perseguido.

## **1. CAPACITACIÓN A DOCENTES DE EIB EN DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS**

### **Contenido de los talleres de capacitación ofrecidos**

El contenido de los talleres de capacitación a docentes, giró alrededor de los siguientes temas y subtemas:

| No. | TEMA  | SUBTEMAS   | PROPÓSITO   |
|-----|---|--|---|
| 01  | Los Derechos y las Responsabilidades: Aspectos Conceptuales                     | Filosofía y Principios                                       | Para un mejor entendimiento del contexto y de los temas centrales de los talleres, éstos se iniciaron con una exposición y discusión de los alcances conceptuales, de naturaleza jurídica de los derechos y responsabilidades, como de su evolución.  |
| 02  | Los Derechos Humanos Universales  | Historia de la Declaración de los DH                         | Reconocer que los Derechos de las Niñas y Niños, parte necesariamente del conocimiento de los Derechos Humanos Universales, aprobados en el año 1948 por la Organización de las Naciones Unidas.  |
|     |   | ¿Qué son los DH?   |   |
|     |   | Clasificación de los DH                                      |   |
|     |   | El carácter de los DH  |   |
| 03  | Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Convenios Internacionales | Evolución de los Derechos de los NNA a través de la historia | Interiorizar a los participantes en los talleres en aspectos referidos a los Derechos de los NNA, y disponer de una lectura general de los 34 convenios internacionales suscritos por el país hasta la fecha.   |
|     |   | La Declaración de Ginebra                                    |   |
|     |   | Convención sobre los Derechos del Niño                       |   |
|     |   | Convenios internacionales suscritos por el Ecuador           |   |
| 04  | Legislación Nacional sobre Derechos   | Constitución de la República                                 | Entender que la Constitución Política del Ecuador aprobada en octubre de 2008, es un instrumento jurídico político basado en derechos, por lo que, los talleres abordaron el tema, buscando que los docentes, aprendan a manejar la Constitución para identificar los espacios que tratan sobre los derechos de carácter general y específico, examinar sus contenidos, reflexionar, generar conciencia y determinar la forma de su aplicación en el trabajo en el aula y en la sociedad. |
|     |   | El Código de la Niñez y la Adolescencia                      | Identificar a este instrumento vigente desde el año 2003, que recoge lo señalado por la Convención sobre Derechos del Niño y se apoya en la Doctrina de Protección integral, por lo que constituye, luego de la Constitución de la República, el instrumento más importante de la legislación sobre los temas de protección a la NNA.   |
|     |   |  | Entender que una normativa que necesariamente debe ser considerada en el marco del tratamiento de los Derechos de los NNA es el Código del  |

|    |                                      |   |   |
|----|--------------------------------------|---|---|
|    |                                      | El Código del Trabajo   | Trabajo, por lo que se procedió al análisis de los artículos vinculados a la temática, como edad mínima para el trabajo, jornada laboral, trabajos prohibidos, relación de dependencia, y medidas de protección y sanción.  |
| 05 | La Erradicación del Trabajo infantil | Definiciones y contexto del trabajo de NNA en el Ecuador                            | Concientizar entre los miembros de la comunidad educativa sobre las graves consecuencias del trabajo infantil el que debe ser combatido para proteger a NNA, mediante el reconocimiento de sus características y prácticas, normativas y acciones previstas para contrarrestarlo. |
|    |                                      | Marco Normativo y Políticas para la erradicación del Trabajo Infantil               |   |
|    |                                      | Rutas de Prevención, erradicación y restitución de derechos de los NNA trabajadores |   |

### **Cronograma de Actividades**

La capacitación a docentes sobre Derechos de Niñas y Niños, observó el siguiente cronograma de actividades:

#### **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| <b>ACTIVIDADES</b> | <b>FECHAS</b>       | <b>HORARIOS</b> |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| Grupo 1            | 26 de julio de 2016 | 08h00 - 18h00   |
| Grupo 2            | 27 de julio de 2016 | 08h00 - 18h00   |
| Grupo 3            | 28 de julio de 2016 | 08h00 - 18h00   |

En la Agenda de los talleres que se recoge como anexo 2, se explicita el tratamiento de cada uno de los temas.

### **Metología**

Los talleres tuvieron en consideración los siguientes aspectos metodológicos:

Cada taller tuvo una duración de nueve horas, los que se iniciaron a las 08h00 y concluyeron a las 18h00, en días en los cuales no se interrumpieron las actividades escolares.

Debido a las características del tema tratado, se identificaron normativas nacionales e internacionales sobre los Derechos, de las cuales, se seleccionaron textos referidos a la temática de la capacitación, los que se entregaron a los participantes.

Se emplearon alrededor del tratamiento de cada tema una metodología teórico participativa y crítico reflexiva que, animó la participación de los docentes, permitiendo construir conclusiones y asumir compromisos. Para facilitar la

exposición de los temas y mejorar el entendimiento de los contenidos de las exposiciones, se hizo uso de láminas que fueron expuestas en power point.

Se utilizaron dinámicas, consideradas como instrumentos para que los docentes, durante espacios de trabajo grupal expongan criterios y realicen ponencias; como también, La dinámicas fueron intercaladas entre el tratamiento de uno y otro tema de los Derechos, para reanimar físicamente a los participantes en los talleres.

Una vez concluido cada taller, los docentes evaluaron su contenido, utilidad y desempeño de la capacitadora - facilitadora; igualmente, ésta evaluó a los participantes en los talleres.

Se registró la asistencia de los participantes en hojas de control previamente preparadas, así como, se busca que el Distrito Educativo Cotacachi entregue certificados de aprobación de los talleres.

### **Materiales empleados en los talleres**

Once documentos básicos fueron empleados y entregados durante la capacitación en Derechos de las Niñas y Niños. El cuadro que se presenta a continuación, recoge la nómina de los mismos:

#### **CAPACITACIÓN A DOCENTES DE EIB: MATERIALES EMPLEADOS**

| <b>No.</b> | <b>DOCUMENTO</b>   | <b>FUENTE</b>   |
|------------|--|---|
| 01         | Historia de la redacción de la Declaración Universal de los Derechos humanos   | Organización de las Naciones Unidas   |
| 02         | ¿Qué son los Derechos Humanos?   | Organización de las Naciones Unidas - Derechos Humanos - Oficina del Alto Comisionado   |
| 03         | Los Derechos Humanos Universales   | Organización de las Naciones Unidas   |
| 04         | Los Derechos de los NNA y los Convenios Internacionales: Evolución de los Derechos de los NNA a través de la historia. | Guncay Zhunio Edwin, "Reconocimientos Específicos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Constitución Ecuatoriana". Tesis de Grado de Magister. Cuenca – Ecuador. |
| 05         | La Declaración de Ginebra  | Organización de las Naciones Unidas. Guncay Zhunio Edwin.   |
| 06         | Convención sobre los Derechos del Niño   | Organización de las Naciones Unidas – Comisión de los Derechos Humanos. Guncay Zhunio Edwin.  |
| 07         | Constitución de la República del Ecuador   | Asamblea Nacional – Comisión Legislativa y de Fiscalización   |
| 08         | Código de la Niñez y la Adolescencia   | Asamblea Nacional   |
| 09         | Código del Trabajo   | Asamblea Nacional   |
| 10         | Erradicación del Trabajo Infantil  | Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional  |
| 11         | Actividades Peligrosas en el trabajo de adolescentes: Módulo para la aplicación del Acuerdo Ministerial                | Ministerio del Trabajo  |

|   |
|---|
| No. MDT-2015-0131 del 18 de junio de 2015 |
|---|

## Docentes capacitados

Atendieron los talleres sobre Derechos de las Niñas y Niños, ofrecidos en la ciudad de Cotacachi los días 26, 27 y 28 de julio de 2016, un total de 67 participantes, procedentes de los CECIBs y de la Coordinación Educativa Cotacachi. Las unidades educativas que delegaron un número mayor de maestros fueron en su orden: la 6 de Julio, San Jacinto y Nazacota Puento, debido al interés demostrado, pero también por tratarse de los establecimientos que concentran un mayor número de alumnos y docentes. La Unidad del Milenio, que delegó a 16 participantes a los talleres de Pedagogía y Metodologías para trabajar en EIB (Proyectos de Aula), en esta ocasión estuvo representada por un solo docente por cuanto se encontraba en vacaciones, luego de concluido el año lectivo.

### CAPACITACIÓN DE DOCENTES: PARTICIPANTES Y ASISTENCIA

| ESCUELAS                     | TOTAL     | A S I S T E N C I A |               |              |
|------------------------------|-----------|---------------------|---------------|--------------|
|                              |           | PRIMER GRUPO        | SEGUNDO GRUPO | TERCER GRUPO |
| 6 de Julio                   | 18        | 1                   | 2             | 15           |
| Alejo Saes                   | 1         |                     |               | 1            |
| Enrique Vacas Galindo        | 4         | 4                   |               |              |
| Jaime Chávez Granja          | 2         |                     |               | 2            |
| José Vasconcelos             | 1         | 1                   |               |              |
| Marco Herrera Escalante      | 1         |                     |               | 1            |
| Martín Alonso González       | 2         | 2                   |               |              |
| Nazacota Puento              | 6         | 5                   | 1             |              |
| Pichincha                    | 4         |                     | 4             |              |
| Provincia de El Oro          | 1         |                     |               | 1            |
| San Jacinto                  | 15        |                     | 15            |              |
| Segundo Luis Moreno          | 3         | 3                   |               |              |
| Unidad del Milenio           | 1         | 1                   |               |              |
| Virgilio Torres Valencia     | 2         |                     | 2             |              |
| Distrito Educativo Cotacachi | 6         | 1                   | 3             | 2            |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>67</b> | <b>18</b>           | <b>27</b>     | <b>22</b>    |

La nómina de los docentes y técnicos de la Coordinación del Distrito Educativo Cotacachi que asistieron a los talleres de la capacitación referida, se recoge en el Anexo 5, ordenados por unidades educativas.

## SOCIALIZACION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LAS COMUNIDADES

La socialización de los Derechos a Niñas y Niños a nivel de comunidades, se dio a partir del 13 de septiembre de 2016, en las instalaciones de las EIB. Cabe destacar que a más de los Derechos, se trató también sobre la “Estructura Familiar y la Deserción Escolar”, aspecto que fue tomado de la capacitación ofrecida por

voluntarios españoles, que ofrecieron su concurso al proyecto en el mes de agosto, por considerar la estrecha relación entre los temas; además.

Funcionarios de Esquel a cargo del proyecto y la consultora responsable de la capacitación, dirigieron las reuniones, a fin de transmitir el contenido, así como su metodología. Los primeros ejercicios se ofrecieron en las escuelas Pichincha (13 de septiembre) y Nazacota Puento (14 de septiembre) las que contaron con una amplia asistencia (54 ciudadanos en el primer caso y 70 en el segundo).

A fin de interiorizar a docentes con la metodología de la reunión, en cada caso asistieron representación de seis escuelas, quienes aplicaron el procedimiento más tarde, bajo la dirección y control de técnicos del Distrito Cotacachi.

Concluidas las reuniones, se conformaron Comités de Apoyo a las EIB, responsables de contribuir con las escuelas y controlar la asistencia escolar y evitar la deserción. De esta manera, se cumplió nuevamente con el objetivo perseguido.

### **PRODUCTOS QUE SE ENTREGAN**

A continuación se mencionan los productos solicitados en los términos de referencia del servicio de consultoría que se entregan y su correspondiente anexo:

| <b>No.</b> | <b>CONTENIDO</b>   | <b>NÚMERO DE ANEXO</b> |
|------------|--|------------------------|
| 01         | Propuesta técnica y económica de la Capacitación a Docentes en Derechos de Niñas y Niños de EIB      | Anexo 1                |
| 02         | Agenda del Talleres sobre Derechos de Niñas y Niños  | Anexo 2                |
| 03         | Documentos entregados a participantes  | Anexo 3                |
| 04         | Agenda de los conversatorios de sensibilización ofrecidos por docentes a miembros de las comunidades | Anexo 4                |
| 05         | Listas de participantes en los talleres dictados a docentes  | Anexo 5                |

.  
. .  
. .  
. .

-  
.

**PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIO  
ECONÓMICAS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL  
DISTRITO EDUCATIVO COTACACHI**

**CAPACITACIÓN A DOCENTES EN DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS  
DE ESCUELAS INTERCULTURALES BILINGÜES**

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Mg. Teresa Liliana Andrade Cruz

**1. ANTECEDENTES**

El proyecto propone como su objetivo general el “Contribuir con el cumplimiento del Objetivo 2 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017, aportando con el mejoramiento de la calidad de Educación Intercultural Bilingüe de la Provincia de Imbabura, en el marco de la Ley Intercultural de Educación (LOEI)”, para lo que operará alrededor de la Red Escolar del Cantón Cotacachi con población principalmente indígena, mediante la implementación de tres componentes básicos, a saber: atendiendo con infraestructura a algunas instalaciones de las Escuelas Interculturales Bilingües (EIB) del Distrito Cotacachi; capacitando a docentes en técnicas encaminadas a mejorar sus clases y niveles de enseñanza; y sensibilizando a maestros(as), padres de familia y miembros de las comunidades mediante la difusión de los derechos de las niñas y niños a fin de asegurar su acceso y evitar su deserción del sistema escolar.

En general y en lo relacionado a la educación intercultural bilingüe, estudios realizados, estadísticas y consultas directas, señalan que los niños y niñas combinan sus actividades escolares con otras de carácter domésticas y agrícolas, lo que da lugar a problemas tales como: un bajo nivel escolar, deserción escolar, repetición de años escolares, a lo que se suma las limitaciones de un sistema que no contempla una visión integral del ser humano y situaciones de género. De otra parte, el Sistema Educativo Intercultural preferentemente atiende a la educación inicial por lo que un alto porcentaje de estudiantes no continúan su formación.

Por lo señalado y en el marco del tercer componente del proyecto, la entidad ejecutora del proyecto espera que el aporte del consultor - capacitador(a) genere una reacción positiva de parte de los diferentes actores de la comunidad educativa, alrededor de la imperiosa necesidad de conocer, reflexionar y poner en práctica los derechos que asisten a las niñas y niños de las escuelas interculturales bilingües (EIB) para que accedan al sistema escolar, no sea interrumpida su formación y se evite su deserción.

## **2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

### **2.1 Objetivo General de la Consultoría**

Corresponde al servicio de consultoría desarrollar las siguientes actividades:

Ofrecer un taller a docentes de EIB de Cotacachi, el que se reproducirá por tres ocasiones en función del número de participantes, orientado a la identificación y reflexión de los Derechos de los Niños y Niñas consignados en la Constitución de la República y normativa nacional, como también en las declaraciones y normativa internacional, a fin de ponerlos en práctica para asegurar su acceso y permanencia en el sistema escolar.

Supervisar la reproducción de los contenidos del taller sobre los Derechos de Niños y Niños, de parte de los docentes a estudiantes, padres de familia, miembros, autoridades y líderes de las comunidades en las que operan la EIB del Cantón Cotacachi, a fin de sensibilizarlos y llevarlos a la práctica.

Contribuir con la conformación de Comités de Vigilancia de Derechos de las Niñas y Niños, en cada una de las comunidades atendidas por las EIB, para asegurar su implementación permanente y por tanto evitar la exclusión, ausentismo y deserción escolar.

### **2.2 Objetivo General del Componente**

Transferir conocimientos a la Comunidad Educativa Intercultural Bilingüe del Cantón Cotacachi sobre los Derechos de Niños y Niños a fin de sensibilizarla alrededor de la necesidad de asegurar su acceso y permanencia escolar, como también, evitar su deserción, mediante talleres que permitan el reconocimiento y reflexión sobre la normativa disponible y de establecer acuerdos entre los miembros de la comunidad para su cumplimiento.

### **2.3 Objetivos Específicos**

Calificar en Derechos de las Niñas y Niños a maestros de las EIB de Cotacachi y técnicos del Distrito Educativo del cantón, a fin de transmitirles conocimientos que los pongan en práctica durante su ejercicio docente y técnico, mediante talleres que faciliten el examen y reflexión de la normativa nacional e internacional existente sobre los Derechos.

Delegar a los docentes capacitados la socialización de los Derechos de las Niñas y Niños, entre padres de familia, habitantes, líderes y autoridades comunitarios, mediante conversatorios que se realizarán en cada una de las localidades en las que operan EIB en el Cantón Cotacachi.

Suscribir en cada una de las comunidades en donde sus miembros fueron socializados sobre los Derechos de las Niñas y Niños pactos encaminados a promoverlos, impulsar su acceso y permanencia escolar, y evitar su deserción.

### 3. PROPUESTA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES A CUMPLIR

#### 3.1 Capacitación a docentes en Derechos de las Niñas y Niños

El contenido curricular de los talleres de capacitación, estaría integrado por el tratamiento de los siguientes temas:

| No. | TEMA  | SUBTEMAS  |
|-----|---|---|
| 01  | Los Derechos y las Responsabilidades:<br>Aspectos Conceptuales                  | Filosofía y principios  |
| 02  | Los Derechos Humanos Universales  | Historia de la Declaración de los DH.   |
|     |   | ¿Qué son los DH?  |
|     |   | Clasificación de los DH   |
|     |   | El carácter de los DH   |
| 03  | Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Convenios Internacionales | Evolución de los Derechos de los NNA a través de la historia                        |
|     |   | La Declaración de Ginebra   |
|     |   | Convención sobre los Derechos del Niño  |
|     |   | Convenios internacionales suscritos por el Ecuador                                  |
| 04  | Legislación Nacional sobre Derechos   | Constitución de la República  |
|     |   | El Código de la Niñez y la Adolescencia   |
|     |   | El Código del Trabajo   |
| 05  | La Erradicación del Trabajo infantil  | Definiciones y contexto del trabajo de NNA en el Ecuador                            |
|     |   | Marco Normativo y Políticas para la erradicación del Trabajo Infantil               |
|     |   | Rutas de Prevención, erradicación y restitución de derechos de los NNA trabajadores |

#### Los Derechos y las Responsabilidades: Aspectos Conceptuales

El taller se iniciaría con una exposición y discusión de los alcances conceptuales, de naturaleza jurídica de los derechos y responsabilidades, como de su evolución, lo que contribuiría con un mejor entendimiento del contexto y de los temas centrales del taller.

#### Los Derechos Humanos Universales

El reconocimiento de los Derechos de las Niñas y Niños, parte necesariamente del conocimiento de los Derechos Humanos Universales, aprobados en el año 1948 por

la Organización de las Naciones Unidas. En este sentido, en el taller se tratará sobre:

- Historia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- ¿Qué son los Derechos Humanos?,
- La clasificación de los Derechos Humanos en: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- El carácter de los Derechos Humanos: universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios y los derechos y obligaciones.

### **Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Convenios Internacionales**

El tratamiento de este tema busca interiorizar a los participantes en los talleres en aspectos referidos a los Derechos de los NNA, y disponer de una lectura general de los convenios internacionales suscritos por el país.

- Evolución de los Derechos de los NNA a través de la historia,
- La Declaración de Ginebra,
- Convención sobre los Derechos del Niño y
- Convenios internacionales suscritos por el Ecuador en relación a los Derechos de los NNA.

### **Legislación Nacional sobre Derechos**

- **La Constitución de la República**

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en octubre de 2008, es fundamentalmente un instrumento jurídico político basado en derechos. El taller al abordar este tema, lo que busca es que los docentes, aprendan a manejar la Constitución para identificar los espacios que tratan sobre los derechos de carácter general y específico, para examinar sus contenidos, reflexionar sobre los mismos, generar conciencia y determinar la forma de su aplicación en el trabajo cotidiano en el aula y en la sociedad.

Los derechos de carácter general y específicos contenidos en la Constitución que serán materia de examen, ordenados en títulos, capítulos, secciones y artículos, se recogen en la matriz siguiente:

| <b>TÍTULO</b>   | <b>CAPÍTULO</b>                                  | <b>SECCIÓN</b> | <b>ARTÍCULO</b>  |
|---|--|----------------|------------------|
| <b>Título I<br/>ELEMENTOS<br/>CONSTITUCIONALES<br/>DEL ESTADO</b> | Capítulo Primero:<br>Principios<br>fundamentales |                | Art. 1<br>Art. 2 |
|   | Capítulo Segundo:<br>Ciudadanas y<br>ciudadanas  |                | Art. 6           |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>Título II<br/>DERECHOS</b>                | Capítulo Primero:<br>Principios de aplicación de los derechos                  |   | Art. 10<br>Art. 11, numerales 1, 2 y 6 |
|  | Capítulo Segundo:<br>Derechos del buen vivir                                   | Sección Cuarta:<br>Cultura y ciencia            | Arts. 21, 22, 23, 24 y 25              |
|  |  | Sección Quinta:<br>Educación                    | Arts. 26, 27, 28 y 29                  |
|  | Capítulo Tercero:<br>Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria | Sección Segunda:<br>Jóvenes                     | Art. 39                                |
|  |  | Sección Quinta:<br>Niñas, niños y adolescentes  | Arts. 44, 45 y 46                      |
|  |  | Sección Sexta:<br>Personas con discapacidad     | Arts. 47 y 48                          |
|  | Capítulo Cuarto:<br>Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades      |   | Arts. 56 y 57, 58, 59 y 60             |
|  | Capítulo Quinto:<br>Derechos de participación                                  |   | Art. 61, numerales 2 y 5               |
|  | Capítulo Sexto:<br>Derechos de libertad  |   | Arts. 66, 67, 69 y 70                  |
|  | Capítulo Octavo:<br>Derechos de protección                                     |   | Arts. 75 y 76                          |
| Capítulo Noveno:<br>Responsabilidades        |  | Art. 83   |  |
| <b>Título VII<br/>RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR</b> | Capítulo Primero<br>Inclusión y equidad  | Sección Primera:<br>Educación                   | Arts. 343, 344, 345, 347, 348, 349     |
|  |  | Sección Quinta:<br>Cultura                      | Art. 377, 379                          |
|  |  | Sección Sexta:<br>Cultura Física y tiempo libre | Art. 381                               |

- **El Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA)**

Este instrumento legal está vigente desde el año 2003, recoge lo señalado por la Convención sobre Derechos del Niño y se apoya en la Doctrina de Protección integral. Constituye, luego de la Constitución de la República, el instrumento más importante de la legislación sobre los temas de protección a la NNA. El taller enfatizaría en la referencia de los siguientes artículos del Código:

| CONDICION                   | ARTÍCULO      | NORMATIVA   |
|-----------------------------|---------------|---|
| Edad mínima para el trabajo | Arts. 82 y 86 | El CNA determina como edad mínima para trabajar los 15 años. La excepción se considerará sólo en el caso de que el trabajo constituya una práctica ancestral formativa, siempre que se respete el |

|                                     |                      |   |
|-------------------------------------|----------------------|---|
|                                     |                      | desarrollo de la persona, contribuya a su formación y transmita valores culturales a su edad y se desarrolle en espacios de beneficio familiar y comunitario.   |
| Jornada especial de trabajo         | Art. 84              | La duración de la jornada de trabajo para adolescentes, se establece, como límite, en 30 horas por semana (6 horas por día laborable); adicionalmente, se dispone que en ningún caso la jornada laboral impedirá su derecho a la educación y es responsabilidad de la familia y de los empleadores garantizar que el adolescente culmine su educación básica. |
| Trabajos prohibidos                 | Art. 87              | Identifica los trabajos prohibidos y deja a consideración del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) el determinar otras formas de trabajo peligroso y/o nocivo.  |
| Trabajos en relación de dependencia | Arts. 88,90, 91 y 92 | Establece las garantías para la protección de los adolescentes. Los derechos y garantías señalados con complementarios a los dispuestos en el Código del Trabajo (CT).  |
| Medidas de protección y sanciones   | Arts. 94 y 95        | Determina medidas de protección a los adolescentes en caso de infracción de cualquiera de las normas establecidas.<br><br>Establece las sanciones a aplicarse en caso de violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en las normas.  |

- **El Código del Trabajo**

Otra normativa que necesariamente tiene que ser referida en el marco del tratamiento de los Derechos de los NNA es el Código del Trabajo, por lo que se procederá al análisis de los aspectos contenidos en el cuadro siguiente:

| CONDICION                   | ARTÍCULO                  | NORMATIVA  |
|-----------------------------|---------------------------|--|
| Edad mínima para el trabajo | Art. 134                  | Recoge la edad mínima establecida en el CNNA y la sanción para el empleador que irrespete la norma. Impone a los empleadores la obligación de regirse a la norma contenida en el CNA.  |
| Jornada laboral             | Arts. 135, 136, 137 y 150 | Dispone que el empleador libere dos horas diarias, de las de trabajo, para que el adolescente concluya la educación básica, y prohíbe el trabajo nocturno, en fines de semana o en días feriados.  |
| Trabajos prohibidos         | Art. 138                  | Prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas peligrosas e insalubres. Señala los trabajos considerados inaceptables, por peligrosos por su naturaleza o condiciones en las que se llevan a cabo. Establece la necesaria coordinación entre el CNNA y el Consejo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONEPTI). |
|                             |                           | Dispone que los adolescentes que laboran en relación de dependencia gozarán de todos los   |

|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| Relación de dependencia         | Arts. 69, 144, 147, 156.2, 156,3, 156.4 | beneficios que el CT reconoce; adicionalmente, define un régimen especial de vacaciones, la obligatoriedad de registro por parte de los empleadores y del Ministerio de Trabajo, así como la realización de exámenes médicos. Se precisan las características de los contratos de trabajo. |
| Medidas de protección y sanción | Arts. 148, 149, 151, 156 y 628          | Establece las sanciones al incumplimiento del CT y otorga competencias de inspección a las autoridades de trabajo y de la niñez y adolescencia.  |

### - **La Erradicación del Trabajo infantil**

Con el apoyo del documento “Erradicación del Trabajo Infantil” que sirvió al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y a la Fundación Esquel para dictar el curso on line “Proceso de Certificación en Erradicación del Trabajo Infantil”, el taller abordará los temas siguientes:

- Definiciones y contexto del trabajo de NNA en el Ecuador
- Marco Normativo y Políticas para la erradicación del Trabajo Infantil
- Rutas de Prevención, erradicación y restitución de derechos de los NNA trabajadores

### **3.2 Asesoramiento a docentes alrededor de la capacitación que ofrecerán en comunidades sobre Derechos de Niñas y Niños**

Con el propósito de afincar los conocimientos transferidos a través de los talleres a docentes de EIB y de desarrollar en ellos experticias, deberán reproducir esos conocimientos entre los miembros de cada una de las comunidades que cuentan con EIB, mediante la modalidad de conversatorios y disposición de materiales apropiados para facilitar su entendimiento.

Para llevar a cabo lo propuesto, el consultor ofrecerá a los docentes el necesario asesoramiento y dirección de actividades, las que se cumplirán en cada una de las comunidades que cuenten con EIB

### **3.3 Instrumentos de difusión y control social para el cumplimiento de los Derechos de Niñas y Niños**

En cada una de las comunidades en las que operen EIB, los docentes, con el auxilio técnico de la consultora para cumplir con esta actividad, trabajará alrededor de:

- Organización y puesta en práctica de talleres sobre Derechos de Niñas y Niños, llevados a cabo al menos una ocasión al año, los que serán dirigidos

- por docentes de las EIB, con el propósito de sensibilizar y concientizar a los miembros de las comunidades sobre el tema.
- Designación de Comités de Control Locales, integrados por miembros designados de la comunidad escolar ampliada: docentes, estudiantes, padres de familia, miembros de la comunidad, líderes comunitarios y autoridades parroquiales, encargados de contribuir con el proceso educativo, d fomentar el acceso escolar y evitar la ausencia ty deserción escolar..
  - Generación de informes periódicos desde las escuelas al Distrito y a la Zona Educativa, lo que sugiere trabajar alrededor de la estructura y contenido de los informes.

#### **4. METODOLOGÍA**

La organización de los talleres tendrá en consideración los siguientes aspectos metodológicos:

Se ofrecerá talleres de capacitación sobre Derechos a Niños y Niñas a 65 docentes y técnicos del Distrito Educativo Cotacachi, divididos en tres grupos de trabajo.

Cada taller tendrá una duración de nueve horas, los que se iniciarán a las 08h00 y concluirán a las 18h00, en días en los cuales no se interrumpa las actividades escolares.

Debido a las características del tema a tratar, se identificarán normativas nacionales e internacionales sobre los Derechos, de las cuales, se seleccionarán textos referidos a la temática de la capacitación, los que se entregan a los participantes.

Se empleará alrededor del tratamiento de cada tema una metodología teórico participativa y crítico reflexiva que, anime la participación de los docentes, permita construir conclusiones y asumir compromisos. Para facilitar la exposición de los temas y mejorar el entendimiento de los contenidos de las exposiciones, se hará uso de láminas que serán expuestos en power point.

Se utilizarán dinámicas, consideradas como instrumentos para que los docentes, durante espacios de trabajo grupal expongan criterios y realicen ponencias; como también, La dinámicas serán intercaladas entre el tratamiento de uno y otro tema de los Derechos, para reanimar físicamente a los participantes en los talleres.

Una vez concluido cada taller, los docentes evaluarán su contenido, utilidad y desempeño del capacitador - facilitador; igualmente, éste evaluará a los participantes en los talleres.

Se registrará la asistencia de los participantes en hojas de control previamente preparadas, así como, se buscará que el Distrito Educativo Cotacachi entregue certificados de aprobación de los talleres.

## **5. PRODUCTOS A ENTREGAR**

Antes, durante el proceso seguido y al concluir los servicios de consultoría, la consultora deberá entregar los siguientes productos:

- 5.1 Propuesta técnica y económica de la Capacitación a Docentes en Derechos de Niñas y Niños de Escuelas Interculturales Bilingües.
- 5.2 Agenda del Taller sobre Derechos de Niñas y Niños.
- 5.3 Recopilación de información y documentos para ser entregados a participantes.
- 5.4 Informe técnico de los talleres ofrecidos a maestros y conversatorios de sensibilización en derechos, que recojan elementos sobre la aplicación de las herramientas, proceso formativo, resultados obtenidos y demás.
- 5.5 Verificadores de acciones realizadas:
  - a. Agendas de los talleres ofrecidos a docentes.
  - b. Agenda de los conversatorios de sensibilización ofrecidos por docentes a miembros de las comunidades.
  - c. Listas de participantes en los talleres dictados a docentes.
  - d. Listas de participantes en los conversatorios de sensibilización.
  - e. Fotos de los talleres y conversatorios de sensibilización.
- 5.6. Actas o documentos de conformación de los Comités de “Vigilancia de Derechos de Niñas y Niños.

## **6. RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA**

La consultora tendrá las siguientes responsabilidades:

- 6.1 Presentar a la Fundación Esquel una Propuesta técnica y económica de la Capacitación a Docentes en Derechos de Niñas y Niños de Escuelas Interculturales Bilingües del Cantón Cotacachi.
- 6.2 Desarrollar un proceso de capacitación coherente con los objetivos del proyecto, acorde a las necesidades de la comunidad educativa de la Red de Educación Intercultural Bilingüe Cotacachi y otros actores participantes.
- 6.3 Introducir en todo el planteamiento curricular una perspectiva intercultural, de derechos y de género, acorde con los objetivos del proyecto.
- 6.4 Diseñar herramientas prácticas acordes a las necesidades de la comunidad educativa y análisis de su implementación con el fin de evaluar su pertinencia.
- 6.5 Reportar toda la información requerida por el Coordinador del Proyecto y mantener una comunicación fluida con él y el resto del equipo técnico.
- 6.6 Presentar un informe técnico final que recoja el proceso de capacitación seguido, contenido curricular, metodología, conclusiones y demás, una vez concluido el servicio de consultoría.

## **7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

La presente consultoría desarrollará los talleres en la ciudad de Cotacachi y los ejercicios de sensibilización en Derechos de Niñas y Niños en cada una de las localidades en donde operan las EIB.

## 8. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La presente consultoría tendrá una duración de 75 días, contados a partir del 14 de julio de 2016 hasta el 29 de septiembre de 2016.

## 9. CRONOGRAMA DE TRABAJO / ACTIVIDADES

El servicio de consultoría observará el siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDADES  | FECHAS                           | HORARIOS      | OBSERVACIONES  |
|--|----------------------------------|---------------|--|
| Taller sobre Derechos de Niñas y Niños   |                                  |               | Cada grupo estará conformado por 30 docentes y técnicos del Distrito Educativo Cotacachi.  |
| - Grupo 1  | 26 de julio de 2016              | 08h00 - 18h00 |  |
| - Grupo 2  | 27 de julio de 2016              | 08h00 - 18h00 |  |
| - Grupo 3  | 28 de julio de 2016              | 08h00 - 18h00 |  |
| Supervisión de capacitación de docentes a estudiantes, padres de familia y miembros de las comunidades | Del 13 -28 de septiembre de 2016 | 14h00 - 17h00 | Las reuniones que cada EIB mantendrá con los actores de su comunidad serán convenidos con técnicos del Distrito Educativo Cotacachi. |
| Conformación de Comités de Vigilancia de Derechos  | 13 – 28 de septiembre de 2016    | 18h00 - 19h00 |  |

## 10. PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMAS DE PAGO

El valor del servicio de consultoría se establece en USA \$ 2.480 más el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

| ACTIVIDAD  | DETALLE              | VALOR EN USA \$ |
|--|----------------------|-----------------|
| Talleres en Derechos de Niñas y Niños                    | 27 horas x \$ 40     | 1.080           |
| Supervisión de capacitación en Derechos de Niñas y Niños | 14 escuelas x \$ 100 | 1.400           |
| <b>TOTAL</b>   |                      | <b>2.480</b>    |

Los pagos del servicio de consultoría se realizarán de la manera siguiente:

### Pago 1

Equivalente al 30% del total de la consultoría, pagado contra la presentación, cumplimiento y aprobación de los productos contenidos en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3

de este documento, los que se concretarán, en su orden, previa la suscripción del contrato de prestación de servicios de consultoría, que tendrá lugar hasta el día 22 de julio de 2016.

### Pago 2

Equivalente al 30% del total del valor de la consultoría, pagado luego del cumplimiento, presentación y aprobación de un informe técnico del proceso seguido por la capacitación a docentes (punto 5.4) y de los productos contenidos en los puntos 5.5.a, 5.5.c, 5.5.e de estos términos de referencia, lo que se hará hasta el día 16 de agosto de 2016.

### Pago 3

Equivalente al 40% del total del valor de la consultoría, pagado contra el cumplimiento, presentación y aprobación de los numerales 5.5.b, 5.5.d, 5.5.e y 5.6.

Los pagos del presente contrato se harán efectivos con la aprobación expresa de la Coordinación del Proyecto y la Coordinación General Técnica de Fundación Esquel.

Esquel facilitará la movilización requerida por la consultora para supervisar y apoyar las reuniones de sensibilización sobre derechos a cargo de los docentes de las EIB, misma que se estima en un costo USA \$ 195 (13 escuelas x \$ 15) para asistir a las 14 localidades en donde funcionan las EIB.

## ANEXO 2:

# PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO EDUCATIVO COTACACHI

## CAPACITACIÓN A DOCENTES EN DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DE ESCUELAS INTERCULTURALES BILINGÜES (EIB)

### AGENDA DE LOS TALLERES SOBRE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

**Grupo 1:** 26 de julio de 2016

**Grupo 2:** 27 de julio de 2016

**Grupo 3:** 28 de julio de 2016

**Lugar:** Comité Central de Mujeres de la NORCAC  
Cotacachi

**OBJETIVO:** Calificar en Derechos de las Niñas y Niños a maestros de las EIB de Cotacachi y técnicos del Distrito Educativo del Cantón, a fin de transmitirles conocimientos que los pongan en práctica durante su ejercicio docente y técnico, mediante talleres que faciliten el examen y reflexión de la normativa nacional e internacional existente sobre los Derechos.

| <b>HORA:</b> | <b>TEMA</b>   |
|--------------|---|
| 07H30        | <b>Inscripción.</b>   |
| 08h00        | <b>Palabras del Lcdo. Luis Cáceres en representación del Coordinador del Distrito Intercultural y Bilingüe Cotacachi, declarando inaugurado el evento de capacitación.</b>  |
| 08H10        | <b>Los Derechos y las Responsabilidades: Aspectos Conceptuales.</b>   |
| 08H30        | <b>Los Derechos Humanos Universales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Historia de la Declaración de los DH,</li><li>- ¿Qué son los DH?,</li><li>- Clasificación de los DH y</li><li>- El carácter de los DH.</li></ul>   |
| 09h30        | <b>Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Convenios Internacionales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Evolución de los Derechos de los NNA a través de la historia,</li><li>- La Declaración de Ginebra,</li><li>- Convención sobre los Derechos del Niño y</li><li>- Convenios internacionales suscritos por el Ecuador.</li></ul> |
| 10h30        | <b>Refrigerio.</b>  |
| 11H00        | <b>Legislación Nacional sobre Derechos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Constitución de la República y</li><li>- El Código de la Niñez y la Adolescencia.</li></ul>   |
| 13h00        | <b>Almuerzo</b>   |
| 14H00        | <b>Legislación Nacional sobre Derechos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Código de la Niñez y la Adolescencia y</li></ul>   |
| 14H45        | <b>Erradicación del Trabajo Infantil:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Definiciones y contexto del trabajo de NNA en el Ecuador,</li><li>- Marco Normativo y Políticas para la erradicación del Trabajo Infantil y</li></ul>   |

- Rutas de Prevención, erradicación y restitución de derechos de los NNA trabajadores

17H30 **Instrucciones básicas alrededor de los conversatorios de sensibilización de docentes a miembros de las comunidades.**

17H50 **Evaluación del taller.**

## DOCUMENTOS ENTREGADOS A PARTICIPANTES

### DOCUMENTO 1: HISTORIA DE LA REDACCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

**La DUDH:** La primera declaración mundial sobre la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos

A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia. La Declaración de derechos inglesa de 1689, redactada después de las guerras civiles que estallaron en este país, surgió de la aspiración del pueblo a la democracia. Exactamente un siglo después, la Revolución Francesa dio lugar a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su proclamación de igualdad para todos. Sin embargo, muy a menudo, se considera que el Cilindro de Ciro, redactado en el año 539 a.C. por Ciro El Grande del Imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia, fue el primer documento sobre derechos humanos. En cuanto al Pacto de los Virtuosos (Hilf-al-fudul) acordado por tribus árabes en torno al año 590 d.C., es considerado una de las primeras alianzas de derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El documento que más tarde pasaría a ser la **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)**, se examinó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946. La Asamblea revisó ese proyecto de declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales y lo transmitió al Consejo Económico y Social para que lo "sometiera al análisis de la Comisión de Derechos Humanos y que ésta pudiera preparar una carta internacional de derechos humanos". La Comisión, en su primer período de sesiones, celebrado a principios de 1947, autorizó a sus miembros a formular lo que denominó "un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos". Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica.

La Comisión de Derechos Humanos estaba integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas. Eleanor Roosevelt, la viuda del

Presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la DUDH. Junto a ella se encontraban René Bassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración, el Relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano, el Vicepresidente, Peng Chung Chang, de China, y el Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración. Pero de todos ellos, Eleanor Roosevelt fue sin duda la gran impulsora de la aprobación de la Declaración.

La Comisión se reunió por primera vez en 1947. En sus memorias, Eleanor Roosevelt recuerda:

«El Dr. Chang era un pluralista y mantenía de una manera encantadora que existía más de un tipo de realidad concluyente. La Declaración, decía, debería reflejar ideas que no se identificaran únicamente con el pensamiento occidental y el Dr. Humphrey tendría que saber aplicar un criterio ecléctico. Su comentario, aunque dirigido al Dr. Humphrey, en realidad estaba dirigido al Dr. Malik, quien no tardó en replicar explicando detenidamente la filosofía de Tomás de Aquino. El Dr. Humphrey se sumó con entusiasmo al debate, y recuerdo que en un momento dado el Dr. Chang sugirió que tal vez convendría que la Secretaría dedicara algunos meses a estudiar ¡los fundamentos del confucianismo!».»

La versión definitiva redactada por René Cassin fue entregada a la Comisión de Derechos Humanos, que estaba sesionando en Ginebra.

El proyecto de declaración enviado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formularan observaciones se conoció bajo el nombre de borrador de Ginebra.

El primer proyecto de la Declaración se propuso en septiembre de 1948 y más de 50 Estados Miembros participaron en la redacción final. En su **resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948**, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ocho naciones se abstuvieron de votar, pero ninguna votó en contra. Hernán Santa Cruz, de Chile, miembro de la Subcomisión de redacción, escribió:

«Percibí con claridad que estaba participando en un evento histórico verdaderamente significativo, donde se había alcanzado un consenso con respecto al valor supremo de la persona humana, un valor que no se originó en la decisión de un poder temporal, sino en el hecho mismo de existir – lo que dio origen al derecho inalienable de vivir sin privaciones ni opresión, y a desarrollar completamente la propia personalidad. En el Gran Salón... había una atmósfera de solidaridad y hermandad genuinas entre hombres y mujeres de todas las latitudes, la cual no he vuelto a ver en ningún escenario internacional.»

El texto completo de la DUDH fue elaborado en menos de dos años. En un momento en que el mundo estaba dividido en un bloque oriental y otro occidental, encontrar

un terreno común en cuanto a lo que sería la esencia del documento resultó ser una tarea colosal.

FUENTE: ONU

## **DOCUMENTO 2: ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

### **Universales e inalienables**

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

### **Interdependientes e indivisibles**

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

### **Iguales y no discriminatorios**

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

### **Derechos y obligaciones**

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

FUENTE: NACIONES UNIDAS – DERECHOS HUMANOS – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

## **DOCUMENTO 3: LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES**

### **¿Qué son los Derechos Humanos?**

Los Derechos Humanos son un conjunto de derechos basados en un concepto fundamental de dignidad de todos y todos quienes habitamos este planeta. Deben

ser disfrutados por todos, sin distinción alguna por motivos de raza, credo, idioma, origen social o cualquier otra condición que vaya en desmedro de esta aplicación uniforme.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se consagran los derechos considerados fundamentales, pero no por ello se constituye en una lista definitiva o cerrada. Desde entonces y hasta la fecha se han creado diversos instrumentos en los cuales se desarrollan los derechos que la Declaración establece.

De manera tal que los Derechos Humanos se mantienen en constante evolución y cambio en la búsqueda de una mayor protección para las personas.

La Declaración, en sus 30 artículos contiene derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el derecho de toda persona "a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

## **LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES**

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
8. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

9. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
10. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
11. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
12. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
13. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
14. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
15. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
16. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
17. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
18. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
19. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
20. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

21. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
22. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
23. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
24. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
25. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
26. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

**FUENTE:** ONU

## **DOCUMENTO 4: LOS DERECHOS DE LA NNA Y CONVENIOS INTERNACIONALES**

### **EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA HISTORIA.**

La historia de la humanidad nos permite constatar lo dolorosa que ha sido la vida de la niñez en todo el mundo, tal es así que apenas en el siglo XVII se construyó la categoría de la infancia en el mundo occidental como la conocemos en la actualidad, esto es como una etapa diferenciada e importante en la vida de los seres humanos<sup>1</sup>

En un inicio los niños eran tratados como cosas, esto es, constituían propiedad del padre quienes podían venderlos inclusive los podían mutilar o asesinar, llegando esta última a ser una práctica muy frecuente como control de la natalidad.

Es en Grecia en donde se toma en cuenta alguna de las necesidades de los niños, ya que se los empieza a considerar como futuros ciudadanos de un Estado democrático y se los empieza a educar y formar, surgiendo así los que muchos consideran las primeras escuelas, sin embargo este es un “privilegio” que solo estaba al alcance de los hijos de los ciudadanos pues los hijos de los esclavos no podían ir a éstas ya que eran considerados objetos. Pero además en algunos lugares de Grecia, los niños eran sometidos a una disciplina estricta ya que eran preparados para la guerra, inclusive se llegó a promulgar leyes tan estrictas que permitían sacrificar a los niños que se los consideraba enfermos o “deformes”.

En Roma, en cambio la patria potestad daba al padre un poder absoluto sobre el hijo, quien podía disponer y decidir sobre la vida de su hijo, es decir la criatura nacida no era aceptada en la sociedad de esa época sino era por la decisión del jefe de familia; en ese sentido la anticoncepción, el aborto, la exposición de niños de origen extraconyugal, el infanticidio del hijo de una esclava, eran practicas muy usuales y legales.

Con el surgimiento del Cristianismo y de manera especial en la época de Constantino, surgen nuevos criterios, reforzando de esta manera la responsabilidad de los padres frente a los hijos, pues, por ejemplo, se empieza a considerar que dar muerte a un niño es un asesinato, así mismo el abandono de un niño era mal visto ya que se destaca la dignidad de la persona humana, por estar hecha a imagen y semejanza de Dios, con lo que la paternidad dejó de ser un derecho absoluto y se convirtió en un deber de asistencia y protección, afirmando así una serie de principios inmutables y eternos que les corresponden a todos los seres humanos.

---

<sup>1</sup> Philippe Ariés. El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen. Editorial Taurus. Madrid. 1987.

En la Edad Media, se comienza a incorporar a niños a partir de los cinco años de edad a actividades productivas, esto por las condiciones económicas extremadamente duras, llevando así a empeorar la situación de la infancia, llevando a tomar una actitud indiferente y hostil hacia ellos ya que se los considera como adultos en miniatura. Ya a finales de esta época de la humanidad, es que se comienza a considerar como inadecuado el excesivo castigo físico, reconociendo algunas diferencias entre los niños y los adultos. Algo muy importante es que dentro del derecho Medieval apareció la categoría “menor” para referirse a las personas menores a veinte y cinco años.

Con el Renacimiento la infancia comenzó a ser considerada de una manera distinta, especialmente las familias “privilegiadas económicamente” comienzan a brindarles educación a sus hijos, llegando así, a partir del siglo XVII a surgir las primeras escuelas primarias. Es decir existió una mayor preocupación por la educación de los menores. Sin embargo hasta finales de este siglo aún existía el infanticidio tolerado, pues se fingía ciertos accidentes para justificar la muerte de los niños o niñas.

Se debe recalcar que hasta este momento la presencia del niño en la familia era insignificante, sin embargo existía una especie de actitud “mimadora” ya que se tenía en cuenta que la niñez es muy corta en relación a lo que podría vivir un ser humano, es por ello que había una especie de “vigilante protección moral” cuya corrección se la podía dar por medio de la educación, es por ello que comienza a darse un contexto de preocupación inicial por el niño dentro de su familia.

De ahí que, en el siglo XVII, se logra un gran desarrollo en el respeto de los derechos de todos los seres humanos, ya que, producto de la “Ilustración”, la Revolución Francesa y la aparición de las primeras declaraciones del hombre, se amplían los conceptos acerca del derecho de todos a ser respetados, lo que implica un cambio en el trato que tenían los niños, sin embargo en ningún instrumento europeo, inspirado en la Declaración de Derechos de Hombre y del Ciudadano de Francia de 1798, se tenía norma alguna sobre el tema, es más ni siquiera en esta misma Declaración Francesa se encuentra disposición alguna que regule el tema de la niñez; es por tal motivo que algunos autores citan como antecedentes remotos del reconocimiento de los derechos de la niñez a él “Cuerpo de libertades de la Bahía de Massachusetts” ya que en esta se estableció que los niños debían ser protegidos.<sup>2</sup> Es necesario además señalar que varios autores sostienen que es en la “Ilustración” cuando se comienza hacer una diferenciación de “mayor de edad y menor de edad”, en que la minoría implica la incapacidad de obrar.

Debe destacarse que la consideración de la infancia cambió, por la transformación de dos instituciones básicas, como lo son la escuela y la familia; siendo esta primera la que reemplace al aprendizaje, que recibía el niño por la convivencia entre adultos

---

<sup>2</sup> Esperanza Ochaíta y Ma. Ángeles Espinosa. El menor como sujeto de derechos. Universidad Autónoma de Madrid.

luego de ser separado de su familia, por la educación que se la daba en una especie de “cuarentena” antes de dejarle suelto en el mundo. Esta cuarentena es la escuela, el colegio.

Por su parte la familia se convirtió en un lugar de afecto entre sus miembros, es decir entre esposos, padres e hijos, que se lo manifestaba principalmente en la importancia de brindarle educación, en este sentido la familia se empieza a organizar en torno al niño inclusive debiendo limitar su número para ocuparse mejor de él.

En el siglo XIX se empieza a considerar al niño como etéreo e incorpóreo, pero esta sensibilidad que se tiene ante la infancia no quiere decir que su trato haya mejorado, pues si bien es cierto en varios aspectos se empieza de una u otra manera a tener un mayor respeto y consideración a los menores, sin embargo aun persiste una “corrección paterna” que violenta y vulnera varios derechos que hoy si se los reconoce, tanto así que el padre podía enviar a la cárcel a sus hijos como medida de esta “corrección paterna”. Luego con la Revolución Industrial y la explotación a la que eran sometido los niños, surgen las primeras leyes que protegían a los menores, de manera especial en Inglaterra, en las cuales se limitan la jornada laboral que tenía que cumplir un niño, esto como una medida de socialización e inserción del niño a la vida social; lo que sin embargo, al trascurrir ya el siglo XX, no cambia ese rol de autoridad que ejercen los padres sobre sus hijos, ya que, por ejemplo, los niños no tenían vida privada, no tenían tiempo libre, etc. Sin embargo ya en la segunda mitad de este siglo la escolaridad ayuda en un gran cambio en la vida de la infancia, lo que tiene un gran impacto en la socialización, ya que el aprendizaje de la vida en sociedad se transfiere de la familia al colegio.

Luego al seguir transcurriendo el siglo XX, se comienza a verificar que las consideraciones en torno a la niñez mejoran, pues tanto padre y madre, disfrutaban de su responsabilidad frente a los hijos, incorporando el principio de interés superior del menor en cuanto a las relaciones familiares, así mismo desaparece el tratamiento de hijos legítimos o ilegítimos en lo referido a derechos sucesorios y de filiación, de la misma manera se elimina el poder de castigar corporalmente al menor por parte de sus padres u otros tutores.

Existen varios autores que sostienen que la indiferencia medieval constituye un invento, ya que por ejemplo, sostienen que en siglo XVI los padres se preocupaban de la salud de los niños; lo que sí es cierto es que la indiferencia y el interés que se les brinda a los niños niñas y adolescentes no era exclusivo de una época determinada, sino que el respeto y la consideración a los derechos de ellos y ellas ha venido evolucionando a través de la historia donde los derechos de los niños se han venido plasmando en una serie de leyes, convenios, las mismas que se han emitido a nivel internacional, la cuales analizaremos a continuación.

**FUENTE:** Guncay Zhunio Edwin, “Reconocimientos Específicos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Constitución Ecuatoriana. Tesis de Grado de Magister. Cuenca – Ecuador.

## **DOCUMENTO 5: DECLARACIÓN DE GINEBRA**

En 1924, luego de la primera guerra mundial, aparece un texto con el carácter de internacional, preocupado por regular de alguna manera el trato hacia los menores, que tenía la intención y preocupación de regular además su situación por parte de varias instituciones que solicitaron la elaboración de una “Carta del Niño”. En este contexto en 1922 se redacta las bases de lo que hoy se conoce como la “Declaración de Ginebra” que previo a ser aprobada por la Quinta Asamblea de la Sociedad de Naciones, fue muy difundida internacionalmente con el objetivo de llamar la atención a la comunidad internacional acerca de los *“deberes de la Humanidad hacia la infancia, y provocar una transformación de las leyes y una reforma de las costumbres”*<sup>3</sup> texto que es ratificado por esta sociedad que pasó llamarse Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En 1946, se crea el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, con la finalidad de brindar ayuda a los menores que se resultaron afectados por la segunda guerra mundial, pasando este a tener el carácter de permanente desde 1953 luego de que la Asamblea General de las Naciones Unidad así lo decidiera.

En diciembre 20 de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que si bien es cierto no contiene una norma expresa que tienda a proteger a los niños, sin embargo su texto prevé que *“Todas las personas tienen todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción de alguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole”*<sup>4</sup>; al ser la familia el núcleo de la sociedad regula la protección familiar, mereciendo ésta una protección especial por parte del Estado y la sociedad; en este ámbito se trata de proteger a los menores brindándoles un ambiente de seguridad y de afecto, garantizándoles además esta forma la protección de sus derechos.

El 20 de noviembre de 1959, luego de que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas trabajó en una “compatibilización” de la Declaración de 1924 y la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, en la que por primera vez se trata a los menores como sujetos de derechos e insta a los padres, a hombres y mujeres y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia. Entre lo más destacable de esta declaración se encuentra que esta se basa en principios de “no discriminación”, “protección especial”, “interés

---

<sup>3</sup> Considerando de la declaración de Ginebra de 1924

<sup>4</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, artículo 2

superior”, dando, entre otros a los menores un doble derecho civil: esto es derecho a un nombre y a una nacionalidad.

Se han elaborado otros instrumentos de derechos humanos, que si bien es cierto no regulan específicamente los derechos sobre los niños niñas y adolescentes, si lo hace sobre algunas garantías para los infantes y adolescentes tales como educación, vida familiar, salud, etc., derechos y garantías que en la década de los sesenta y setenta sufrieron ciertas discusiones tales como por ejemplo, si los niños tenían o no derechos y si podían tener un poder jurídico fuera de su familia, etc.

1979 es declarado por las Naciones Unidas el “Año Internacional del Niño”, con el fin de crear una concienciación internacional en todo el mundo para que los derechos de los niños sean debidamente reconocidos, regulados y respetados. Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas preocupada cada vez más por regular temas referentes a derechos de los infantes y adolescentes, en la década de los ochenta, promulga dos documentos con carácter no vinculante, el uno en 1985 denominado las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, y el otro en 1986 referente Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y Bienestar de los Niños, siendo esta ultima la encargada de regular los temas sobre la adopción y la colocación de los menores, en los hogares de guarda.

**FUENTE:** Guncay Zhunio Edwin, “Reconocimientos Específicos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Constitución Ecuatoriana. Tesis de Grado de Magister. Cuenca – Ecuador.

## **DOCUMENTO 6: CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Polonia con el apoyo de Australia, Bulgaria, Colombia, Jordania, Senegal y Siria, en 1978, propone a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, una Convención que regule varios asuntos relativos a la Niñez y Adolescencia, esto con el fin de que con ocasión del año internacional del niño sea aprobada, sin embargo luego de ser recibida fue objeto de “observaciones y sugerencias” ya que a decir de varios autores, esta propuesta polaca, adolecía de varios errores, entre los cuales existían normas que ponían énfasis únicamente en derechos económicos, sociales y culturales, en concordancia a la visión de las autoridades polacas de la época; y por otro, al ser una propuesta de último momento, el texto no correspondía ni al lenguaje, ni al estilo de los tratados internacionales; lo que, sumado a la falta de apoyo de otros países y organizaciones, por no ser previamente consultados, hizo que la misma no sea aprobada ni prospere.

Sin embargo de lo anotado, ésta propuesta sumada a los antecedentes normativos anteriores y brevemente referidos, sirvió de antecedes para la redacción de la Convención de los Derechos de Niño que se terminó de redactar el 9 de Diciembre de 1988, lo cual se puede constatar en la lectura del preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño, que a continuación se transcribe:

*“Los Estados Partes de la presente Convención.*

*Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienable de todos los miembros de la familia humana. Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.*

*Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.*

*Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.*

*Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.*

*Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.*

*Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el art. 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.*

*Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, el «niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento».*

*Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing.); y la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado.*

*Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración*

*Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.*

*Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.*

Además en ésta Convención se contó con participación gubernamental, de agencias intergubernamentales y la participación de Organizaciones no gubernamentales (ONG). Es así que se llegó a contabilizar al final de las reuniones de grupos, la participación de 34 Estados miembros y 31 Estados no miembros; así como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Instituto Interamericano del Niño (IIN), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Liga de Estados Árabes, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Subdivisión de Prevención del Delito del Centro de Desarrollo y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas; además se aceptó la participación en calidad de observadoras de cualquier ONG que tuviera status consultivo ante el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas); y que, luego de varias enmiendas de la prenombrada Convención, fue aprobada, en forma unánime, el 20 de Noviembre de 1989; luego de lo cual fue abierta a la firma, tanto de Estados miembros y no miembros de las Naciones Unidas, el 26 de Enero de 1990, llegando a entrar en vigor en Septiembre 2 del mismo año, marcando de esta forma un hito en la historia, y que jamás antes, un tratado de derechos humanos, había entrado tan rápidamente en vigor y había sido ratificada por tantos países.

De ahí que, hasta enero del 2008 se habían ratificado o adherido a la Convención sobre los Derechos de Niño (CDN) 192 Estados y firmado 2 Estados (Somalia y Estados Unidos), dando, la no ratificación de este último Estado, originó varias hipótesis, entre las que apuntamos:

**1)** la prohibición de la pena de muerte contenida en el artículo 37 de la Convención

*“Artículo 37.- Los Estados Partes velarán por qué:*

- a. *Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de dieciocho años de edad.*
- b. *Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.*
- c. *Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.*
- d. *Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción<sup>5</sup>.*

Hay que recalcar, que en el año 2005 la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica prohibió la pena de muerte para los menores de edad;

2) las limitaciones al trabajo infantil del artículo 32, ya que algunos de sus contenidos podrían modificar los estándares del país;

**Artículo 32.**

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*

2. *Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*

- a. *Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.*
- b. *Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo.*

---

<sup>5</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. 1989

- C. *Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.*<sup>6</sup>
- 3) el compromiso que asume el Estado de apoyar económicamente a los ámbitos de salud, educación y necesidades especiales;
  - 4) la posibilidad que se restrinja algunas prerrogativas de los padres por la aplicación de algunas reglas de la Convención;
  - 5) el hecho de que la ratificación del instrumento podría afectar la soberanía estatal, inclusive obligando a la asignación de recursos públicos, por que de ser ratificada la Convención sus normas se incorporan a la legislación federal ya que tienen rango de constitucional.

Algo que se debe destacar en torno a esta Convención es el hecho que en su primer artículo define al término o expresión “niño” como a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad<sup>7</sup>. Llegando este término a abarcar tanto a niños y niñas y dejando a las legislaciones nacionales, que respondiendo a una tradición cultural y jurídica, establezcan la frontera entre la niñez y la adolescencia. Esta definición es fundamental porque determina una edad tope para concebir que un individuo, por su incompleto desarrollo físico e intelectual, no se encuentre capacitado para decidir aspectos fundamentales en su vida, razón por la que se establece una incapacidad jurídica, brindándoles el sistema legal una protección especial contra las violaciones de sus derechos. En nuestra legislación se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde 12 hasta los 18 años de edad.<sup>8</sup>

Posteriormente, la Asamblea General de Naciones Unidas, en mayo del año 2000, aprobó dos protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño; el uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el otro relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Teniendo el primero de estos como objetivo erradicar la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración de campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y trata de niños; y el segundo, básicamente, elevar la edad para el reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación en las hostilidades.

---

<sup>6</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. 1989

<sup>7</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. 1989. Art. 1

<sup>8</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. 2003. Art. 4.

En definitiva este breve recuento de la evolución de los derechos de la infancia y adolescencia, hace notar que esta se ha dado de una manera pausada y que es vital el compromiso de los estados precautelares de mejor manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**FUENTE:** Guncay Zhunio Edwin, "Reconocimientos Específicos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Constitución Ecuatoriana. Tesis de Grado de Magister. Cuenca – Ecuador.

## DOCUMENTO 7: LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en octubre de 2008, es fundamentalmente un instrumento jurídico político basado en derechos. El taller al abordar este tema, lo que busca es que los docentes, aprendan a manejar la Constitución para identificar los espacios que tratan sobre los derechos de carácter general y específico, para examinar sus contenidos, reflexionar sobre los mismos, generar conciencia y determinar la forma de su aplicación en el trabajo cotidiano en el aula y en la sociedad.

Los derechos de carácter general y específicos contenidos en la Constitución que serán materia de examen, ordenados en títulos, capítulos, secciones y artículos, se recogen en la matriz siguiente:

| TÍTULO   | CAPÍTULO  | SECCIÓN   | ARTÍCULO                                  |
|--|---|---|---|
| <b>Título I<br/>ELEMENTOS<br/>CONSTITUCIONALES<br/>DEL ESTADO</b>                  | Capítulo Primero:<br>Principios<br>fundamentales  |   | Art. 1<br>Art. 2                          |
|  | Capítulo Segundo:<br>Ciudadanas y<br>ciudadanas   |   | Art. 6                                    |
| <b>Título II<br/>DERECHOS</b>  | Capítulo Primero:<br>Principios de<br>aplicación de los<br>derechos                     |   | Art. 10<br>Art. 11, numerales 1,<br>2 y 6 |
|  | Capítulo Segundo:<br>Derechos del buen<br>vivir   | Sección Cuarta:<br>Cultura y ciencia              | Arts. 21, 22, 23, 24 y<br>25              |
|  |   | Sección Quinta:<br>Educación                      | Arts. 26, 27, 28 y 29                     |
|  | Capítulo Tercero:<br>Derechos de las<br>personas y grupos<br>de atención<br>prioritaria | Sección Segunda:<br>Jóvenes                       | Art. 39                                   |
|  |   | Sección Quinta:<br>Niñas, niños y<br>adolescentes | Arts. 44, 45 y 46                         |
|  |   | Sección Sexta:<br>Personas con<br>discapacidad    | Arts. 47 y 48                             |
| Capítulo Cuarto:<br>Derechos de las<br>comunidades,<br>pueblos y<br>nacionalidades |   | Arts. 56 y 57, 58, 59<br>y 60                     |   |

|  |   |   |                                    |
|--|---|---|------------------------------------|
|  | Capítulo Quinto:<br>Derechos de participación |   | Art. 61, numerales 2 y 5           |
|  | Capítulo Sexto:<br>Derechos de libertad       |   | Arts. 66, 67, 69 y 70              |
|  | Capítulo Octavo:<br>Derechos de protección    |   | Arts. 75 y 76                      |
|  | Capítulo Noveno:<br>Responsabilidades         |   | Art. 83                            |
| <b>Título VII<br/>RÉGIMEN DEL BUEN<br/>VIVIR</b> | Capítulo Primero<br>Inclusión y equidad       | Sección Primera:<br>Educación                   | Arts. 343, 344, 345, 347, 348, 349 |
|  |   | Sección Quinta:<br>Cultura                      | Art. 377, 379                      |
|  |   | Sección Sexta:<br>Cultura Física y tiempo libre | Art. 381                           |

## DOCUMENTO 8: EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CNA)

Este instrumento legal está vigente desde el año 2003, recoge lo señalado por la Convención sobre Derechos del Niño y se apoya en la Doctrina de Protección integral. Constituye, luego de la Constitución de la República, el instrumento más importante de la legislación sobre los temas de protección a la NNA. El taller enfatizaría en la referencia de los siguientes artículos del Código:

| CONDICION                           | ARTÍCULO             | NORMATIVA   |
|-------------------------------------|----------------------|---|
| Edad mínima para el trabajo         | Arts. 82 y 86        | El CNA determina como edad mínima para trabajar los 15 años. La excepción se considerará sólo en el caso de que el trabajo constituya una práctica ancestral formativa, siempre que se respete el desarrollo de la persona, contribuya a su formación y transmita valores culturales a su edad y se desarrolle en espacios de beneficio familiar y comunitario. |
| Jornada especial de trabajo         | Art. 84              | La duración de la jornada de trabajo para adolescentes, se establece, como límite, en 30 horas por semana (6 horas por día laborable); adicionalmente, se dispone que en ningún caso la jornada laboral impedirá su derecho a la educación y es responsabilidad de la familia y de los empleadores garantizar que el adolescente culmine su educación básica.   |
| Trabajos prohibidos                 | Art. 87              | Identifica los trabajos prohibidos y deja a consideración del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) el determinar otras formas de trabajo peligroso y/o nocivo.  |
| Trabajos en relación de dependencia | Arts. 88,90, 91 y 92 | Establece las garantías para la protección de los adolescentes. Los derechos y garantías señalados con complementarios a los dispuestos en el Código del Trabajo (CT).  |

|                                   |               |  |
|-----------------------------------|---------------|--|
| Medidas de protección y sanciones | Arts. 94 y 95 | Determina medidas de protección a los adolescentes en caso de infracción de cualquiera de las normas establecidas.<br><br>Establece las sanciones a aplicarse en caso de violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en las normas. |
|-----------------------------------|---------------|--|

## DOCUMENTO 9: EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Otra normativa que necesariamente tiene que ser referida en el marco del tratamiento de los Derechos de los NNA es el Código del Trabajo, por lo que se procederá al análisis de los aspectos contenidos en el cuadro siguiente:

| CONDICION                       | ARTÍCULO                                | NORMATIVA   |
|---------------------------------|---|---|
| Edad mínima para el trabajo     | Art. 134                                | Recoge la edad mínima establecida en el CNNA y la sanción para el empleador que irrespete la norma. Impone a los empleadores la obligación de regirse a la norma contenida en el CNA.   |
| Jornada laboral                 | Arts. 135, 136, 137 y 150               | Dispone que el empleador libere dos horas diarias, de las de trabajo, para que el adolescente concluya la educación básica, y prohíbe el trabajo nocturno, en fines de semana o en días feriados.   |
| Trabajos prohibidos             | Art. 138                                | Prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas peligrosas e insalubres. Señala los trabajos considerados inaceptables, por peligrosos por su naturaleza o condiciones en las que se llevan a cabo. Establece la necesaria coordinación entre el CNNA y el Consejo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONEPTI).                |
| Relación de dependencia         | Arts. 69, 144, 147, 156.2, 156,3, 156.4 | Dispone que los adolescentes que laboran en relación de dependencia gozarán de todos los beneficios que el CT reconoce; adicionalmente, define un régimen especial de vacaciones, la obligatoriedad de registro por parte de los empleadores y del Ministerio de Trabajo, así como la realización de exámenes médicos. Se precisan las características de los contratos de trabajo. |
| Medidas de protección y sanción | Arts. 148, 149, 151, 156 y 628          | Establece las sanciones al incumplimiento del CT y otorga competencias de inspección a las autoridades de trabajo y de la niñez y adolescencia.   |

## DOCUMENTO 10: LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Con el apoyo del documento “Erradicación del Trabajo Infantil” que sirvió al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y a la Fundación Esquel para dictar el curso on line “Proceso de Certificación en Erradicación del Trabajo Infantil”, el taller abordará los temas siguientes:

- Definiciones y contexto del trabajo de NNA en el Ecuador
- Marco Normativo y Políticas para la erradicación del Trabajo Infantil
- Rutas de Prevención, erradicación y restitución de derechos de los NNA trabajadores

## ANEXO 4:

### PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO EDUCATIVO COTACACHI

#### SOCIALIZACIÓN A COMUNIDADES EN DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DE ESCUELAS INTERCULTURALES BILINGÜES (EIB)

**CECIB Pichincha:** 13 de septiembre

**CECIB Nazacota Puento:** 14 de septiembre

**Otros CECIB:** 15-30 septiembre de 2016

**Local:** CECIBs

**OBJETIVO:** Calificar en Derechos de las Niñas y Niños, y Estructura Familiar y Deserción Escolar a miembros de las comunidades a fin de sensibilizarlos sobre la necesidad de acceder, no interrumpir y evitar la deserción escolar para promover su educación, mediante el diálogo y ejercicios participativos.

| <b>HORA:</b> | <b>TEMA</b>  |
|--------------|--|
| 13H00        | Inscripción.   |
| 13H30        | Palabras de bienvenida a cargo de un dirigente de la comunidad.  |
| 13H40        | Los Derechos de las Niñas y los Niños<br>Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Convenios Internacionales:<br>Legislación Nacional sobre Derechos:<br>Erradicación del Trabajo Infantil |
| 14H40        | La Estructura Familiar y la Deserción Escolar  |
| 15H10        | Intervenciones de miembros de la comunidad   |
| 16H00        | Constitución de Comités de Apoyo a las EIB   |
| 16H25        | Clausura del evento  |

**ANEXO 5:**

**PARTICIPANTES EN TALLERES DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS POR UNIDAD EDUCATIVA**

| ESCUELAS |                                   | PRIMER GRUPO | SEGUNDO GRUPO | TERCER GRUPO |
|----------|-----------------------------------|--------------|---------------|--------------|
|          |                                   | 26/07/16     | 27/07/16      | 28/07/16     |
| N.       | <b>CECIB 6 DE JULIO</b>           |              |               |              |
| 01       | Albuja Andrade Verónica Salomé    |              |               | x            |
| 02       | Andrade Cruz Lilitiana            | x            | x             | x            |
| 03       | Andrade Terán Lidia Emerita       |              |               | x            |
| 04       | Barrera Gallegos Rosa Janeth      |              |               | x            |
| 05       | Chico Ponce Lidia                 |              | x             | x            |
| 06       | Delgado A. Rosa Carmelina         |              |               | x            |
| 07       | Farinango Galo                    |              |               | x            |
| 08       | Jaramillo Gallegos María Fernanda |              |               | x            |
| 09       | Moreno Nancy                      |              |               | x            |
| 10       | Moreno Toro Sandra del Rocío      |              |               | x            |
| 11       | Prado Miguel Angel                |              |               | x            |
| 12       | Recalde Morillo Maura Elidia      |              |               | x            |
| 13       | Salgado Ruiz Nivia                |              |               | x            |
| 14       | Toro M. Sandra                    |              |               | x            |
| 15       | Ubidia Gavilanes Tania            |              |               | x            |
|          | <b>ALEJO SAES</b>                 |              |               |              |
| 16       | Pijal C. José Vicente             |              |               | x            |
|          | <b>ENRIQUE VACAS GALINDO</b>      |              |               |              |
| 17       | Enríquez Nancy                    | x            |               |              |
| 18       | Guevara Norma                     | x            |               |              |
| 19       | Moreno Jorge                      | x            |               |              |
| 20       | Morán Manuel                      | x            |               |              |
|          | <b>JAIME CHÁVEZ GRANJA</b>        |              |               |              |
| 21       | Morales Mercedes                  |              |               | x            |
| 22       | Pineda Trancito                   |              |               | x            |
|          | <b>JOSE VASCONSELOS</b>           |              |               |              |
| 23       | Cachimuel Luis                    | x            |               |              |
|          | <b>MARCO HERRERA ESCALANTE</b>    |              |               |              |
| 24       | Males Blanca                      |              |               | x            |
|          | <b>MARTIN ALONSO GONZÁLEZ</b>     |              |               |              |
| 25       | Castañeda C. Mario                | x            |               |              |
| 26       | Galindo Rubén                     | x            |               |              |
|          | <b>NAZACOTO PUENTO</b>            |              |               |              |
| 27       | Arias Verónica                    | x            |               |              |
| 28       | Bravo Vallejo Galo                | x            |               |              |
| 29       | De la Cruz Bonilla Jorge Alfonso  | x            |               |              |
| 30       | Lazo Magdalena                    | x            |               |              |
| 31       | Muñoz Guadalupe                   |              | x             |              |
| 32       | Saavedra Lorena                   | x            |               |              |
|          | <b>PICHINCHA</b>                  |              |               |              |
| 33       | Flores Fanny                      |              | x             |              |
| 34       | Manosalvas Patricia               |              | x             |              |
| 35       | Morillo Dayana del Rocío          |              | x             |              |
| 36       | Yamberla Alberto                  |              | x             |              |
|          | <b>PROVINCIA DE EL ORO</b>        |              |               |              |
| 37       | Grijalva Blanca                   |              |               | x            |
|          | <b>SAN JACINTO</b>                |              |               |              |
| 38       | Ávila Yesica                      |              | x             |              |
| 39       | Caouango Juana                    |              | x             |              |
| 40       | Calderón Fernando                 |              | x             |              |
| 41       | Chamorro Diego                    |              | x             |              |

|    |                                 |           |           |           |
|----|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 42 | De la Torre Elena               |           | x         |           |
| 43 | Espinosa Cristina               |           | x         |           |
| 44 | Galindo Betty                   |           | x         |           |
| 45 | Gómez Andrango Alexander Javier |           | x         |           |
| 46 | Guitarra Rafael                 |           | x         |           |
| 47 | Guamán Doris                    |           | x         |           |
| 48 | Menacho Cecilia                 |           | x         |           |
| 49 | Palaguerra Elba                 |           | x         |           |
| 50 | Ramos Rosa                      |           | x         |           |
| 51 | Urbano Jaime                    |           | x         |           |
| 52 | Vela Mónica                     |           | x         |           |
|    | <b>SEGUNDO LUIS MORENO</b>      |           |           |           |
| 53 | Anilema José                    | x         |           |           |
| 54 | Echeverría V. Gerardo           | x         |           |           |
| 55 | Medina Sonia                    | x         |           |           |
|    | <b>UNIDAD DEL MILENIO</b>       |           |           |           |
| 56 | Vinueza Vásquez Ana Elizabeth   | x         |           |           |
|    | <b>VIRGILIO TORRES VALENCIA</b> |           |           |           |
| 57 | Cifuentes Soledad               |           | x         |           |
| 58 | Gualacata Carmen                |           | x         |           |
|    | <b>DISTRITO COTACACHI</b>       |           |           |           |
| 59 | Játiva Terán Blanca             | x         |           | x         |
| 60 | Maigua Gladys                   |           | x         | x         |
| 61 | Maldonado Verónica              |           | x         |           |
| 62 | Vásquez Anita Verónica          |           | x         |           |
|    | <b>FUNDACIÓN ESQUEL</b>         |           |           |           |
| 63 | Rivas Modesto                   | x         |           |           |
| 64 | Fuentes Andrea                  | x         |           |           |
| 65 | Sarzosa Byron                   | x         |           |           |
|    | <b>TOTAL</b>                    | <b>21</b> | <b>27</b> | <b>22</b> |